



**ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO**

11 de septiembre de 2026

CARTA-SINAC-ACT-358-2026

Ing. Nelson Marín Mora
Director
ACT-SINAC

ASUNTO: En atención del oficio AL-FPLN-51-OFI-201-2026, sobre las actuaciones realizadas por el SINAC en relación con las posibles afectaciones ambientales en el río y la Catarata de Montezuma, Cóbano. CAUSA, N.º 26-000414-0832-PE.

INFORME TÉCNICO

En atención al oficio AL-FPLN-51-OFI-201-2026, de fecha 7 de setiembre de 2026, mediante el cual se solicita información integral sobre las actuaciones administrativas y técnicas relacionadas con las posibles afectaciones ambientales en el río y la Catarata de Montezuma, se presenta el siguiente informe, elaborado con fundamento en el OFICIO-ACT-OSRC-264-2026, la ampliación técnica CARTA-SINAC-ACT-OSRC-335-2026, la Orden Administrativa SINAC-ACT-OSRC-001-2026 y el Acta de Inspección Ocular SINAC-ACT-OSRC-AIO-175-2026.

1. Objeto y alcance

El presente documento resume cronológicamente los hechos verificados por la Oficina Subregional de Cóbano, las áreas y propiedades analizadas, las afectaciones observadas dentro del ámbito de competencia del SINAC, las medidas administrativas adoptadas, la remisión del caso a las autoridades judiciales y el resultado de la inspección de seguimiento más reciente. La valoración de la legalidad constructiva, permisos de obra y aspectos estructurales que correspondan a otras instituciones no forma parte de las competencias técnicas desarrolladas en este informe.



**ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO**

2. Antecedentes y origen de las actuaciones

Las actuaciones se originaron a partir de denuncias y comunicaciones recibidas por diferentes medios, incluido el Sistema Integrado para el Trámite y Atención de Denuncias Ambientales (SITADA). Entre ellas se encuentra la denuncia SITADA N.º 64729-2026, en la que se reportó tala de árboles, movimientos de tierra y una posible afectación en el sector del río Montezuma. Como punto de referencia del área investigada se utilizaron las coordenadas CRTM05 X: 382498 / Y: 1067445, en el sector de Calle Linda Vista, Montezuma.

El 20 de julio de 2026 se efectuó la inspección inicial por funcionarios de la Oficina Subregional de Cóbano. A partir de los hallazgos se elaboró el OFICIO-ACT-OSRC-264-2026, informe técnico-policial remitido al OIJ de Cóbano por un posible cambio de uso de la tierra y posibles infracciones a la normativa forestal. Como resultado de dicha gestión se tramita la causa penal N.º 26-000414-0832-PE.

3. Identificación del sitio y propiedades analizadas

La ampliación técnica ACT-OSRC-335-2026 comprende terrenos asociados a las fincas N.º 0250492, 0250493, 0250494, 0250495, 0250496 y 0185155, ubicadas en Calle Linda Vista de Montezuma. El informe inicial ACT-OSRC-264-2026 incluyó además, dentro del ámbito de la denuncia original, las fincas 0250491 y P000871.

Durante la visita del 13 de agosto de 2026, el señor Jorge Alberto Jiménez Cordero aportó un poder especial de representación respecto de las fincas N.º 0250492, 0250493, 0250494 y 0250495.



ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO

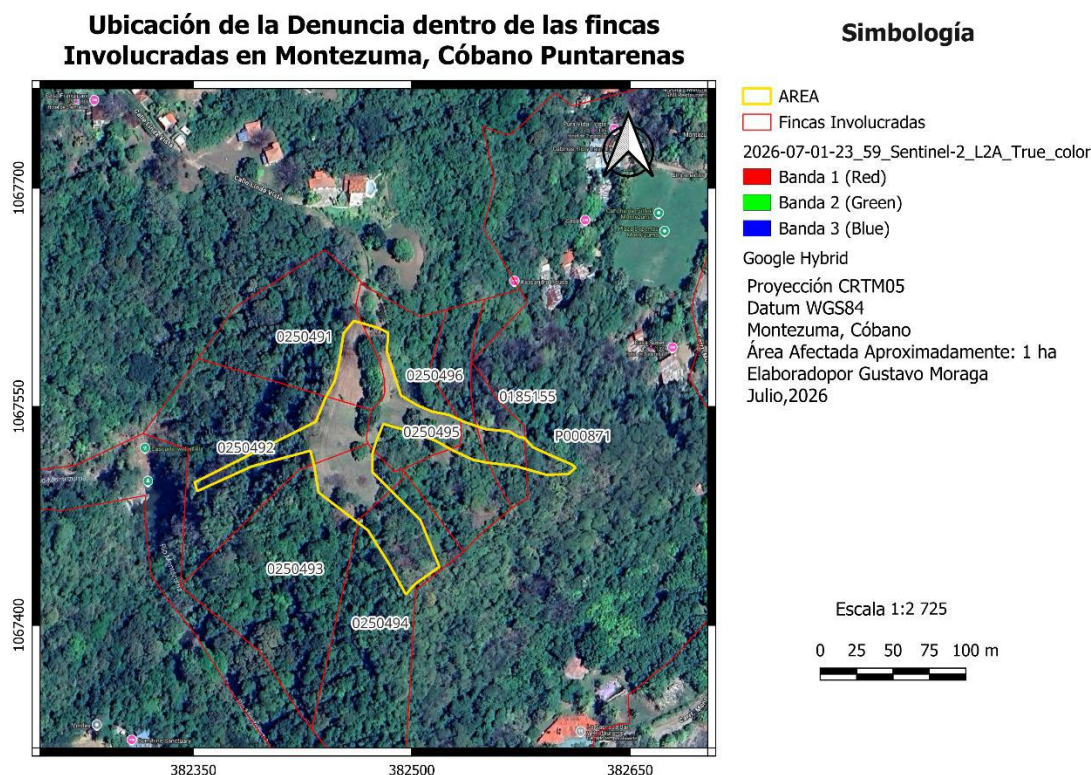


Figura 1. Fincas involucradas en una denuncia en la cercanías de la cascada de Montezuma.

4. Metodología técnica aplicada

La investigación se sustentó en inspecciones directas de campo, georreferenciación mediante GPS, identificación de especies, registros fotográficos y audiovisuales, mediciones, revisión de información catastral y análisis cartográfico y multitemporal mediante Sistemas de Información Geográfica. La información de campo fue contrastada con fotografías aéreas históricas, imágenes satelitales y productos obtenidos mediante dron.

5. Principales hallazgos técnicos

En la inspección inicial se constató eliminación del estrato bajo de la cobertura forestal, corta y eliminación de árboles, movimientos de tierra, conformación de terrazas y colocación de materiales de relleno. Entre las especies identificadas en el sitio se consignaron indio desnudo (*Bursera simaruba*), madroño (*Calycophyllum candidissimum*), corteza Amarillo (*Tabebuia ochracea*) y pochote (*Bombacopsis*



ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO

quinata). En el sector intervenido no se consignó permiso otorgado por la Oficina Subregional de Cóbano para la corta observada.

En la finca N.° 0250492 se documentó una franja abierta en un terreno de pendiente pronunciada, de aproximadamente 10 a 20 metros de ancho por 70 metros de longitud, orientada hacia el sector de la cascada. Se observó corta y eliminación de sotobosque, así como árboles mutilados, desramados o con afectaciones en sus copas.

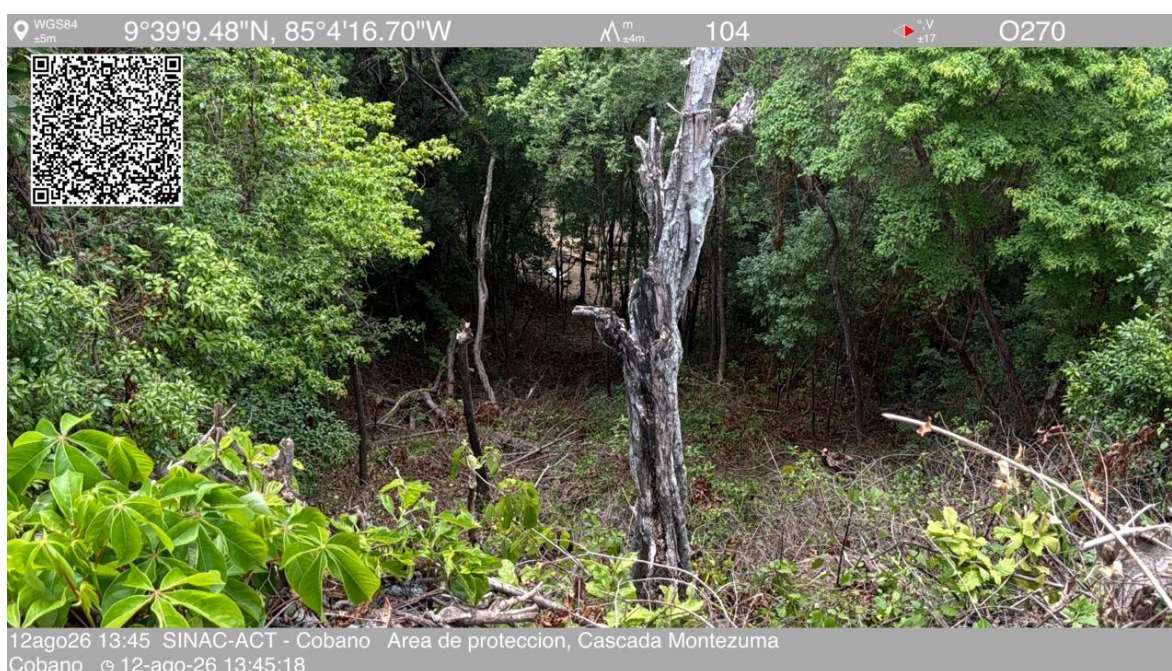


Figura 2. Supuesto cambio de uso en un área colindante con la cascada de Montezuma.

En sectores asociados a las fincas N.° 0250492 y 0250493 se identificaron modificaciones físicas del terreno compatibles con intervención mediante maquinaria, incluyendo alteraciones de la superficie y conformación o ampliación de terrazas.

En la finca N.° 0250494 se identificó colocación de material de relleno y una estructura de contención conformada mediante gaviones. Este sector fue objeto de una medida administrativa específica mientras el SINAC realizaba los estudios técnicos relativos a un eventual cambio de uso.



**ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO**



Figura 3. Area dónde se desarrollaba una construcción de gaviones detenida mediante orden administrativa No. SINAC-ACT-OSRC-001-2026.

Punto afectado



Foto 2023



Foto 2026

Figura 4. Supuesto cambio en la cobertura forestal de la propiedad inspeccionada.



**ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO**

En las fincas N.° 0250495 y 0250496 se constató que, aunque desde una vista aérea se conserva una cobertura predominantemente arbórea, bajo el dosel existen sectores donde el sotobosque y otros componentes de los estratos inferiores fueron eliminados o intervenidos.



Figura 5. Área de Patrimonio Natural del Estado intervenida mediante corta de sotobosque (PNE).



**ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO**

6. Delimitación de las áreas de interés Ambiental

Cuadro 1. Tamaño de las áreas afectadas

Componente	Superficie aproximada	Observación
Terrenos de propiedad privada	6.010,2 m ²	Superficie delimitada mediante levantamientos de campo y análisis cartográfico.
Área de protección hídrica afectada	827,3 m ²	Incluida dentro del área afectada en terrenos privados; presenta restricciones especiales sobre corta o eliminación de vegetación.
Patrimonio Natural del Estado (PNE), afectado.	554 m ²	Área con evidencias de intervención y alteración de componentes de la cobertura vegetal.
Área total delimitada	6.564,2 m ²	Suma de las superficies privadas y del PNE consideradas en la ampliación técnica.

La presencia de intervenciones dentro del área de protección hídrica y dentro del Patrimonio Natural del Estado requiere una valoración diferenciada por el régimen especial de protección aplicable. La información técnica recopilada permitió distinguir estas situaciones de las modificaciones constructivas observadas en otros sectores.



ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO

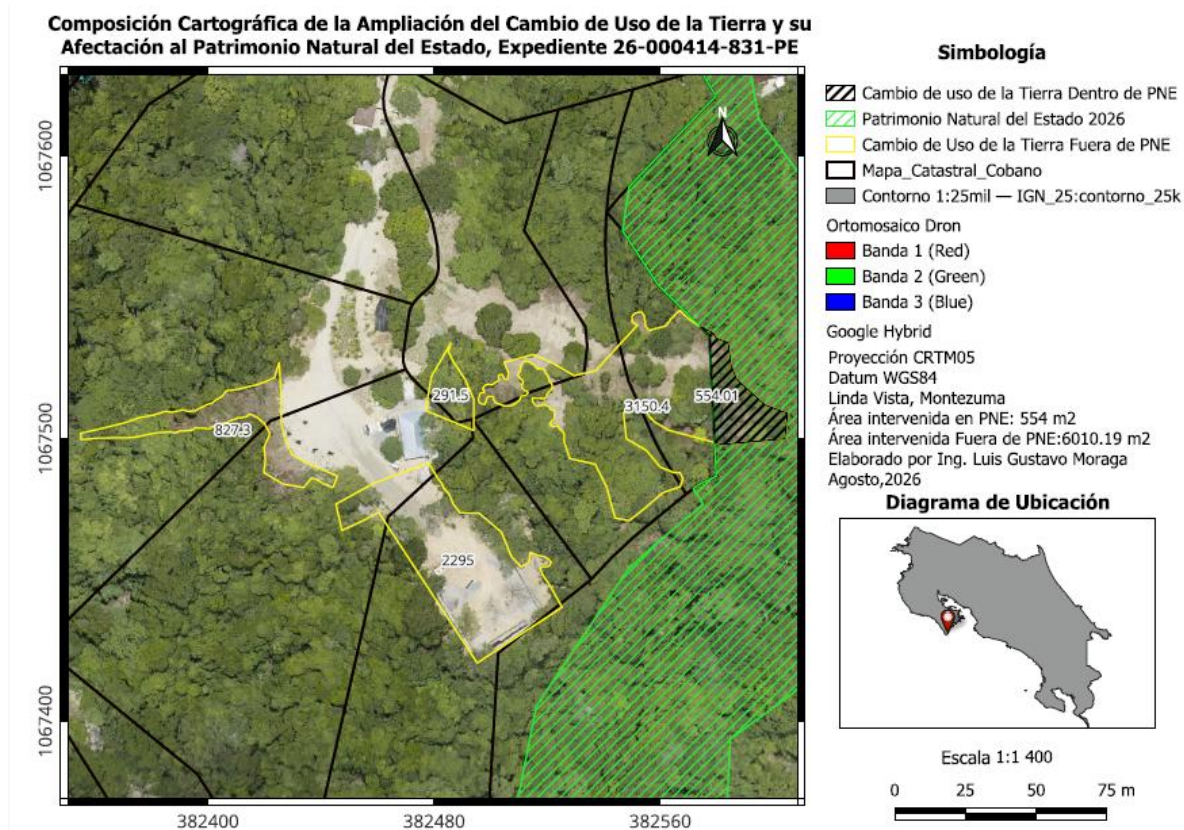


Figura 6. Mapa que muestra las áreas afectadas por corta de vegetación arbustiva.

7. Cronología de inspecciones y seguimiento

20 de julio de 2026: Inspección inicial. Se documentaron corta y eliminación de vegetación, afectación de árboles, movimientos de tierra, terrazas y rellenos. Se generó el informe, **OFICIO-ACT-OSRC-264-2026**.

7 de agosto de 2026: Segunda inspección. El área inicialmente intervenida se observó en condiciones similares a las de la primera visita, sin evidencias claras de continuación reciente de corta o eliminación de cobertura forestal.

12 de agosto de 2026: Tercera inspección. Se continuó la verificación de antecedentes y se identificó la necesidad de valorar específicamente el sector de gaviones de la finca N.º 0250494.



**ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO**

13 de agosto de 2026: Cuarta inspección. Se continuaron las actuaciones técnicas y administrativas; se contó con representante de varias fincas y se emitió/notificó la Orden Administrativa **SINAC-ACT-OSRC-001-2026**.

20 de agosto de 2026: Quinta inspección. Se completó y depuró información de campo para el análisis cartográfico y la delimitación de las áreas intervenidas, que sustentó la ampliación, **CARTA-SINAC-ACT-OSRC-335-2026**.

8 de setiembre de 2026: Inspección ocular de seguimiento. Se recorrió el área anteriormente intervenida y se constató que las condiciones se mantenían iguales a la visita anterior; el único cambio observado fue tierra colocada para sembrar zacate sobre una terraza ya existente.

8. Orden administrativa de paralización

El 13 de agosto de 2026 se emitió la Orden Administrativa SINAC-ACT-OSRC-001-2026, de cumplimiento inmediato, en la finca matrícula N.º 0250494. La medida ordenó suspender de forma inmediata las obras en el sector donde se estaba ejecutando la construcción de gaviones, mientras el SINAC realizaba los estudios relacionados con un presunto cambio de uso. La orden fue notificada en el sitio al señor Jorge Alberto Jiménez Cordero.

La medida se fundamentó en la legislación ambiental indicada en el propio acto administrativo y fue adoptada bajo un enfoque precautorio. La orden también apercibe sobre las consecuencias del eventual incumplimiento y señala los recursos administrativos procedentes.



ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO



MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y ENERGÍA
GOBIERNO DE COSTA RICA

SISTEMA
NACIONAL DE ÁREAS
DE CONSERVACIÓN

ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL CObANO
Orden Administrativa

Página 1 de 2

SINAC - ACT - OSRC- 001 - 2026

N° denuncia en SITADA: 37797

El suscrito William Morales Castro, cédula de identidad 2-490-729, en calidad de funcionario del Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio del Ambiente y Energía al ser las 9:07 horas con 7 minutos del (día) 13 de (mes) agosto del (año) 2026; en la localidad de Montezuma, del distrito de Cobano, cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas; coordenadas geográficas: (longitud) 792476 - (latitud) 1067576 proyección CRTM05, PROCEDO A ESTABLECER LA SIGUIENTE ORDEN ADMINISTRATIVA, de acuerdo a lo establecido en la legislación ambiental vigente. En este acto se le apercibe al Jorge Alberto Jironez Landero, cédula de identidad 105710378, lo siguiente:

suspender de forma inmediata las obras en la propiedad matricula número 0250494, en la misma se está ejecutando construcción de graderos mientas el SINAC realiza los estudios por una presunta cambio de uso.

ORDEN
ADMINISTRATIVA

Para el cumplimiento de la presente Orden Administrativa tiene:

() 0 días hábiles a partir de la notificación de la misma.

☒ Es de cumplimiento inmediato a partir de la notificación de la misma.

Figura 7. Orden administrativa parte inicial.



ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO



ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL COBANO
Página 2 de 2

Dicha medida se fundamenta en virtud de lo establecido por la legislación nacional y de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política, 99 de la Ley Orgánica del Ambiente, 9 y 11 de la Ley de Biodiversidad y con las facultades que nos confiere el artículo 54 de la Ley Forestal y artículo 16 de la Ley de Conservación de Vida Silvestre.

Se le apercibe que de comprobarse el incumplimiento de alguna de las órdenes giradas en esta orden administrativa se le seguirá causa ante el Ministerio Público por desobediencia a la autoridad, delito previsto y sancionado por el artículo 314 del Código Penal que establece pena de prisión de 6 meses a 3 años para quien no cumpla o no haga cumplir en todos sus extremos, la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

Contra la presente proceden los recursos de revocatoria ante esta Oficina y de apelación ante el CONAC, en un plazo no mayor de tres días hábiles, de acuerdo con los artículos 343 y 346 de la Ley General de la Administración Pública.

NOTIFICACIÓN

Al ser las 9 horas con 20 minutos del (día) 13 de (mes) agosto del (año) 2026; en la localidad de Montezuma, del distrito de Cóbano, cantón de Puntarenas, provincia de Puntarenas; exactamente en hinda vista, se notifica Orden Administrativa N°SINAC-ACT-OSRSCC-001-2026, señor(a) Jorge Alberto Simeón Cordero, cédula de identidad 105710378.

Firma: [Firma]

() Se abstuvo de recibir y firmar este documento.

Funcionario: <u>William Morales Castro</u>	Testigo 1: <u>Alberto Viquez Brando</u>	Testigo 2: <u>Jeffrey Josue Cisneros Lora</u>
Cédula: <u>2-490-729</u>	Cédula: <u>114600791</u>	Cédula: <u>603800537</u>
Firma: <u>[Firma]</u>	Firma: <u>[Firma]</u>	Firma: <u>[Firma]</u>
Notificaciones: <u>william.morales@sinac.go.cr</u>	Notificaciones: <u>aviquez@municiobano.go.cr</u>	Notificaciones: <u>CisnerosJeffrey33@gmail</u>

Figura 8. Orden administrativa parte final.

9. Remisión al Ministerio Público y coordinación judicial

El informe técnico-policia **OFICIO-ACT-OSRC-264-2026**, fue remitido al Organismo de Investigación Judicial de Cóbano. Posteriormente, la ampliación **CARTA-SINAC-ACT-OSRC-335-2026** fue dirigida a la Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental con el propósito de aportar información técnica complementaria, cronológica y cartográfica. La documentación indica que la investigación se tramita bajo la causa penal N.º 26-000414-0832-PE.



**ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO**

10. Estado verificado en la última inspección

Como actuación de seguimiento posterior a los informes antes indicados, el 8 de setiembre de 2026, a las 10:34 horas, funcionarios del SINAC realizaron una nueva inspección ocular en Linda Vista de Montezuma, coordenadas CRTM05 X: 382498 / Y: 1067445. Durante el recorrido por el área anteriormente intervenida se constató que todo se mantenía en las mismas condiciones observadas en la visita precedente. El único cambio consignado fue la colocación de tierra para sembrar zacate sobre una terraza ya existente.

Por consiguiente, en esa inspección de seguimiento no se documentó la continuación de labores de corta, eliminación de vegetación o nuevas intervenciones en los sectores previamente identificados como de competencia del SINAC. Esta conclusión se limita estrictamente a lo observado y consignado durante la diligencia del 8 de setiembre de 2026.

11. Conclusiones

1. Las inspecciones y análisis realizados identificaron afectaciones consistentes en eliminación de sotobosque y regeneración natural, afectación de individuos arbóreos, movimientos de tierra, conformación de terrazas, rellenos y estructuras de contención.
2. Se determinaron intervenciones dentro de un área de protección hídrica asociada a un cauce, incluyendo aproximadamente 827,3 m² dentro de la superficie privada analizada.
3. Se identificó adicionalmente un área aproximada de 554 m² del Patrimonio Natural del Estado con evidencias de intervención, la cual debe valorarse bajo su régimen especial de protección y administración.
4. La comparación multitemporal estableció que varios sectores intervenidos presentaban previamente cobertura vegetal; además, la permanencia del dosel visible en fotografías aéreas no excluye la eliminación del sotobosque y la regeneración natural constatada directamente en campo.
5. En la finca N.º 0250494 se documentaron gaviones, rellenos y modificación de las condiciones físicas del terreno. Por criterio precautorio se ordenó la paralización inmediata de las obras en ese sector mediante la Orden Administrativa SINAC-ACT-OSRC-001-2026.
6. Para establecer técnicamente si determinadas intervenciones constructivas constituyen cambio de uso de la tierra debe valorarse la condición previa de la



**ÁREA CONSERVACIÓN TEMPISQUE
OFICINA SUBREGIONAL DE CÓBANO**

cobertura y si esta reunía los parámetros técnicos y legales para ser definida como bosque; la presencia histórica de cobertura vegetal, por sí sola, no permite concluir ese extremo.

7. El caso fue puesto en conocimiento de las autoridades judiciales y se tramita bajo la causa penal N.º 26-000414-0832-PE.

8. La inspección ocular del 8 de setiembre de 2026 verificó que las áreas previamente intervenidas se mantenían sin cambios relevantes respecto de la visita anterior, salvo la colocación de tierra para siembra de zacate en una terraza ya existente; no se documentaron nuevas labores en los sitios de competencia del SINAC durante esa diligencia.

12. Documentación que sustenta la respuesta

- Oficio AL-FPLN-51-OFI-201-2026, de 7 de setiembre de 2026.
- OFICIO-ACT-OSRC-264-2026, de 20 de julio de 2026.
- CARTA-SINAC-ACT-OSRC-335-2026, de 21 de agosto de 2026.
- Orden Administrativa SINAC-ACT-OSRC-001-2026, emitida y notificada el 13 de agosto de 2026.
- Acta de Inspección Ocular SINAC-ACT-OSRC-AIO-175-2026, de 8 de setiembre de 2026, con su registro fotográfico.

Se recomienda que la remisión formal al despacho legislativo se acompañe de las copias, íntegras, legibles y foliadas que correspondan al expediente administrativo y a los documentos relacionados, conforme a lo solicitado en el oficio AL-FPLN-51-OFI-201-2026.

Ing. William Morales Castro
Funcionario SINAC

ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE

WMC/Expediente causa 26-000414-0832-PE./ ACT-OSRC-358-2026